

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS) a través DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD) Y ANTARES DEL CARIBE, SAS, a través del CENTRO COMERCIAL – GALERÍA 360.

ENTRE: De una Parte, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** a través **DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** y **LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD)**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 488-12, del 21 de agosto de 2012, con su domicilio social y oficina principal en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del Ensanche Don Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por la Vicepresidenta Constitucional de la República y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social, la **DRA. MARGARITA CEDEÑO**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No.

1, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "**EL GABINETE SOCIAL**" o por su nombre completo; y

De la otra Parte, **ANTARES DEL CARIBE, SAS** a través **CENTRO COMERCIAL – GALERÍA 360**, entidad comercial debidamente constituida y organizada conforme a las leyes de la República Dominicana, con RNC No. **1-30-57996-2**, con asiento y domicilio social en la C/ Juan Tomás Mejía y Cotes No. 32, Sector Arroyo Hondo, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su presidente el señor **FERNANDO GARCIA CRESPO**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de Identidad No.

-, domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante se denominará **ANTARES o LA PROPIETARIA**;

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** a través **DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, **LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD)** Y **ANTARES DEL CARIBE, SAS** a través del **CENTRO COMERCIAL – GALERÍA 360**, cuando sean designados conjuntamente se denominarán: "**Las Partes**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico que se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

POR CUANTO: A que el principal objetivo de la **política social del gobierno** es promover la superación a nivel familiar de las causas que generan o arraigan la pobreza como objetivo de largo plazo y en el corto plazo, enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, ejecutado por la Vicepresidencia de la República, dirigido a acompañar y empoderar a las familias en situación de pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación y concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, es un programa del Gobierno dominicano, mediante el cual las familias pobres se involucran en un proceso de desarrollo integral, a través del logro de metas en los componentes de Identificación, Salud Integral, Educación, Formación Humana y Conciencia Ciudadana, Generación de Ingresos y Seguridad Alimentaria, Habitabilidad y Medio Ambiente.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tienen como objetivo promover el progreso multidimensional de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.



POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, involucra a familias pobres en proceso de desarrollo integral a través de corresponsabilidades vinculadas a transferencias monetarias condicionadas, acompañamiento sociofamiliar y servicios sociales a través de la alianza contra la pobreza y el hambre.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, contribuye al desarrollo humano con acciones educativas y de promoción humana y social, propiciando oportunidades de generación de ingresos, familia y desarrollo social sostenible.

POR CUANTO: A que el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** promueve en las familias participantes la creación de capacidades que garanticen el acceso al empleo o al desarrollo de microempresas, a través de los Centros de Capacitación y Producción Progresando y de los Centros Tecnológicos Comunitarios del Gabinete de Coordinación de la Vicepresidencia.

POR CUANTO: A que **LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD)** es un espacio cultural para el aprendizaje, la investigación y el disfrute de la lectura. Con medios tecnológicos para que niños, niñas y jóvenes se sumerjan en el maravilloso mundo del libro, nace como un lugar moderno donde se estimula e induce a la curiosidad.

POR CUANTO: A que **LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD)** es la primera biblioteca pública dominicana dirigida especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país, involucrando a sus familias dentro de un ambiente cultural y tecnológico para crear hábitos de lectura, promover las actitudes positivas, facilitar el conocimiento y la alfabetización en el uso y aprovechamiento de la información.

POR CUANTO: A que La empresa **ANTARES DEL CARIBE, SAS** es propietaria del **Centro Comercial "GALERIA 360"**, edificado dentro del ámbito del inmueble identificado como N°400414115289, ubicado en la Av. John F. Kennedy Km. 5½, Sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana amparado su derecho de propiedad sobre el mismo en virtud del Certificado de Título matrícula N°0100152974.

POR CUANTO: A que **ANTARES DEL CARIBE, SAS** también es administradora del **Centro Comercial "GALERIA 360"**, el cual entre otras cosas ofrece servicios, ocio, esparcimiento, diversión, actividades educativas, culturales, deportivas, de bienestar, de entretenimiento a sus clientes y usuarios, a fin de satisfacer la mayoría de las necesidades de estos. En este orden, ADC dispone de su espacio e instalaciones con la finalidad de apoyar el arte y la cultura nacional

POR CUANTO: A que **ANTARES DEL CARIBE, SAS** a través del **CENTRO COMERCIAL – GALERÍA 360** tiene como visión ser el centro comercial de referencia en la República Dominicana, con la más adecuada mezcla de opciones del mercado.

POR CUANTO: A que **ANTARES DEL CARIBE, SAS** a través del **CENTRO COMERCIAL – GALERÍA 360** tiene como misión satisfacer todas las necesidades comerciales y de esparcimiento de sus clientes y usuarios, en un ambiente familiar, acogedor y divertido.

VISTA: La **Constitución de la República Dominicana**, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTO: El Decreto Núm.1082-04 de fecha 3 de septiembre del 2004, se instituye cuatro (4) Gabinetes Sectoriales de Coordinación Políticas.

VISTO: El Decreto Núm. 488-12, del veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándolo **"PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD"**.

En el entendido de que el preámbulo precedente forma parte integral del presente Convenio, las partes en forma libre y voluntariamente.

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS) a través DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD) Y ANTARES DEL CARIBE, SAS a través del **CENTRO COMERCIAL – GALERÍA 360** aunar esfuerzo a los fines realizar actividades educativas y culturales para el disfrute y provecho de todas las familias dominicanas que visiten este establecimiento.



ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones de las Partes. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las Partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

2.1 EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS) a través DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD) se compromete a:

- a) Realizar la exhibición de las "Botellas Literarias" y de las actividades durante el mes de junio de 2018 en galería 360
- b) Celebrar la Fiesta del Cómic 2018 durante los días 29 y 30 de junio, y 1º de julio, en los cuales se desarrollaran exposiciones, talleres, charlas, y acto de inauguración.

2.2 LA ANTARES DEL CARIBE, SAS a través del CENTRO COMERCIAL – GALERÍA 360 se compromete a:

- a) Facilitar sus espacios físicos para la realización de la exhibición de las "Botellas Literarias" y de las actividades durante el mes de junio de 2018 en galería 360

2.3 LAS PARTES se comprometen manera conjunta se comprometen a:

- a) Coordinar futuras actividades culturales y educativas.

ARTÍCULO TERCERO: Supervisión. Ambas Partes supervisarán el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO: Confidencialidad. Las Partes no divulgarán directa ni indirectamente ni usará ninguna información confidencial proporcionada por la otra Parte por ningún otro motivo que los especificados en este Convenio y los Contratos Específicos que de este documento se desprendan.

ARTÍCULO QUINTO: Designación de enlace. Las Partes designarán un enlace para el seguimiento y consecución de los objetivos del presente Convenio a la firma del Convenio, los cuales podrán ser removidos libremente por cada una de las Partes, informándole dicha decisión por escrito a la otra Parte a la brevedad posible

ARTÍCULO SEXTO: Sobre el financiamiento de acciones. Queda convenido entre LAS PARTES que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Resolución de Conflictos. Queda convenido entre las Partes que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la Parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra Parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Convenio será resuelto de común acuerdo por LAS INSTITUCIONES y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO OCTAVO: Derechos y Obligaciones. Gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Convenio y en las Leyes Nacionales

PÁRRAFO: La suscripción del presente Convenio no representa un obstáculo para que las Partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia del Convenio. La vigencia de este Convenio será de **tres (03) años**, a partir de la fecha de su firma; sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar término tomándose las medidas pertinentes a fin de evitar perjuicios entre las instituciones vinculadas en este Convenio.

PÁRRAFO: Las actividades o programas que estén realizándose a la fecha deberán continuarse hasta su terminación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Derecho Administrativo. Para lo no previsto en este acto las Partes se regirán por las normas del derecho administrativo de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Derecho Común. Para lo no previsto en este acto las Partes se regirán por las normas del derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Elección de domicilio. Las Partes hacen elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales de éste Convenio en los establecidos precedentemente.

Sigue al dorso

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las Partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

**POR EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA
POLÍTICA SOCIAL:**

DRA. MARGARITA CEDEÑO

Vicepresidenta Constitucional de la República y
Coordinadora del Gabinete de Coordinación de
la Política Social

**POR ANTARES DEL CARIBE, SAS a través del
CENTRO COMERCIAL – GALERÍA 360:**

FERNANDO GARCIA CRESPO
Presidencia

Lic. Ana Maria Jerez de Torres
MAT. 3687

Yo, _____, Abogado/a Notario Público de los del número del Distrito Nacional, registrado en el Colegio Dominicano de Notarios con la matrícula número _____ **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que figuran el presente Convenio fueron puestas en mi presencia, de manera libre y voluntaria por los señores: **DRA. MARGARITA CEDEÑO y FERNANDO GARCIA CRESPO** personas que doy fe de conocer y quienes me han declarado que esas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos sean esto públicos o privados. En la ciudad de santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, veintinueve (29) días del mes de agosto año dos mil dieciocho (2018).

Notario/a Público